



PROCESO:	REGULACION DE VISITA
DEMANDANTE:	JIMMY JEISON SUAREZ MORALES
DEMANDADO:	KELLY TABOADA ORTIZ
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00196-00

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto ordinario, a fin de impartir el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Soledad, 05 de abril de 2021.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el libelo de la demanda, se tiene que la parte demandante JIMMY JEISON SUAREZ MORALES, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda de REGULACION DE VISITA del menor JIMMY JHOAN SUAREZ TABOADA,

Se observa que en las pretensiones la parte demandante no precisó el régimen de visitas que se demanda a favor de la menor, en orden a establecer el tiempo que ofrece o con el cual cuenta para el ejercicio o desarrollo de las visitas, incumpliendo lo estipulado en el numeral 4 artículo 82 del C.G.P.

Asimismo, el poder conferido a la profesional del derecho Dra. NELLY ESTHER CHARRIS PERTUZ, no satisface el requisito dispuesto en el Inc. 2° del Art. 5 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020; razón por la cual deberá subsanar en debida forma.

En consecuencia, se configuran las causales de inadmisión contempladas en el artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de REGULACION DE VISITA, promovida por JIMMY JEISON SUAREZ MORALES, contra KELLY TABOADA ORTIZ, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 12 de abril de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 050 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ